

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA:**

MAATE-CGAJ-2024-0025-A Apruébese la Reforma al Estatuto de la Fundación Alianza Cuencas Sagradas.....	2
MAATE-CGAJ-2024-0026-A Apruébese el estatuto y otórguese la personalidad jurídica a la Corporación Yemanyá - Agua y Conservación	9
MAATE-CGAJ-2024-0027-A Apruébese el estatuto y otórguese la personalidad jurídica a la Fundación para la Conservación Bosque Tigua “Casa Tigua”	14

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

091-RM-SP-2024 Autorícese la comisión de servicios al exterior con sueldo a varios servidores policiales..	19
0020 Autorícese la comisión de servicios al exterior de los señores GraD. Villaroel Trujillo Willian Roberth y otros.....	41

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

DP-DPG-DASJ-2024-038 Autorícese el traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo, del puesto de Defensor Público de la Dirección Provincial de Orellana, al puesto vacante de Defensor Público Provincial de Azuay	46
---	----

ACUERDO Nro. MAATE-CGAJ-2024-0025-A**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*;

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”*;

Que el artículo 567 del Código Civil, señala: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres”*;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;*

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*

Que el artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, establece los requisitos para el procedimiento de Reforma de Estatutos de las Organizaciones Sociales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante acción de personal Nro. 1900 de 12 de diciembre de 2023, se designó a la Doctora Rosa Beatriz Rodríguez Tamayo, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante trámite signado con el No. MAATE-DA-2023-13732-E de 28 de

diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Uyunkar Domingo Peas Nampichkai, solicita a esta Cartera de Estado la reforma de estatutos de la FUNDACIÓN ALIANZA CUENCAS SAGRADAS.

Que mediante Memorando Nro. MAATE-DAJ- 2024-0050-M de 12 de marzo de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para reformar el Estatuto de la FUNDACIÓN ALIANZA CUENCAS SAGRADAS.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-068-2023 de 12 de julio de 2023:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Estatuto de la FUNDACIÓN ALIANZA CUENCAS SAGRADAS, las mismas que son:

Artículo 1.- Refórmese el literal h) del artículo 12 del Estatuto, referido a las Funciones de la Asamblea, con el siguiente texto:

h) Elegir a los Miembros del Directorio.

Artículo 2.- Refórmese el primero y último inciso del artículo 13 del Estatuto, referido a las Reuniones de la Asamblea, con los siguientes textos:

(Primer inciso)

La Asamblea General podrá sesionar de forma ordinaria y extraordinaria. Será convocada por el Presidente de la Fundación y actuará como Secretario el Director Ejecutivo o su delegado.”

(Último inciso)

Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General podrán realizarse de forma presencial o utilizando los medios virtuales disponibles.”

Artículo 3.- Refórmese el artículo 15 del Estatuto, referido al Directorio, con el siguiente texto:

Artículo 15°: El Directorio.- El Directorio se constituye en el órgano ejecutivo y representativo permanente de la Fundación. Le corresponde a este órgano coordinar, dirigir y supervisar las actividades vinculadas con el ámbito, los objetivos y los fines expuestos en este Estatuto, así como cumplir y hacer cumplir sus políticas, los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Asamblea General.

El Directorio está integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Fundación; y los directores nombrados por la Asamblea General de entre sus miembros para el período que será fijado por este órgano, pudiendo ser reelectos. El número de directores será fijado por la Asamblea General, de acuerdo con su estructura interna y número de miembros de

la Fundación.

Los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto; actuará como Secretario de este órgano el Director Ejecutivo de la Fundación, quien tendrá derecho a voz, pero no voto.

Artículo 4.- Agréguese un último inciso al artículo 16 del Estatuto, referido a las Sesiones del Directorio, con el siguiente texto:

Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias del Directorio podrán realizarse de forma presencial o utilizando los medios virtuales disponibles.

Artículo 5.- Refórmese el literal b) del artículo 17 del Estatuto, referido a las Funciones del Directorio, con el siguiente texto:

b) Aprobar los programas y planes, conforme las políticas resueltas por la Asamblea General, que permitan a la Fundación cumplir su misión y objetivos institucionales;

Artículo 6.- Refórmese los literales d), e) y g) del artículo 18 del Estatuto, referido al Presidente, con el siguiente texto:

d) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación; por tanto, la representará en toda clase de relaciones, actos, convenios y contratos que se suscriban con personas naturales o jurídicas, de derecho público, privado o mixtas, nacionales o extranjeras. Además, se le reconoce facultad expresa para desistir de las acciones deducidas, allanarse o aceptar demandas, renunciar a los recursos judiciales, transigir, comprometer y someter diferencias a procesos de mediación o arbitraje;

e) Conferir, cuando sea necesario para la Fundación, mandatos especiales, revocarlos, delegarlos y reasumirlos;

g) Las demás atribuciones que no estén conferidas a otro órgano o funcionario, con el criterio que la insuficiencia estatutaria no impida la marcha normal de la Fundación.

Artículo 7.- Agréguese como nuevo, el artículo 19 y agréguese un nuevo párrafo en lo referido al Vicepresidente de la Fundación, con el siguiente texto:

Parágrafo II

Del Vicepresidente de la Fundación

Artículo 19°: Del Vicepresidente de la Fundación: El Vicepresidente de la Fundación será nombrado por la Asamblea General y tendrá el mismo período que el Presidente. Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de que el reemplazo sea de manera definitiva, este se cumplirá por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue electo el Presidente.

El Vicepresidente cumplirá, además, las funciones que le asigne el Presidente de la Fundación.

Artículo 8.- Modifíquese, el artículo 19 pasa a ser artículo 20 en el Estatuto actual, refórmese el Parágrafo II del referido Director Ejecutivo de la Fundación, con el siguiente texto:

Parágrafo III

Del Director Ejecutivo de la Fundación

Artículo 20°: Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo de la Fundación será nombrado por el Directorio, de una terna que será presentada por el Presidente. El Director Ejecutivo podrá ser o no miembro de la Fundación. Su cargo será de libre remoción y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos, y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Directorio de la Fundación;
- b) Cumplir con las disposiciones impartidas por la Asamblea General, el Directorio y el Presidente de la Fundación.
- c) Ejecutar las políticas, planes y programas aprobados por la Asamblea General y el Directorio de la Fundación;
- d) Por disposición del Presidente de la Fundación, el Director Ejecutivo, podrá ejercer las siguientes funciones:
 - i. Contratar créditos financieros fijando plazos, intereses, reajustes, formas de pago y demás estipulaciones que considere convenientes a los intereses de la Fundación;
 - ii. Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Fundación;
 - iii. Autorizar y efectuar los pagos necesarios a los proveedores de bienes y servicios de la Fundación, de conformidad con el presupuesto anual aprobado;
 - iv. Nombrar, contratar y remover al personal de la Fundación de conformidad con la normativa legal vigente;
 - v. Crear los cargos necesarios para la ejecución de las actividades de la Fundación, estableciendo funciones y remuneraciones del personal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la estructura orgánica funcional aprobada por el Directorio;
 - vi. Delegar el cumplimiento de ciertas atribuciones y actos al personal de la Fundación;
 - vii. Dictar actos administrativos internos, incluyendo los disciplinarios, que viabilicen las operaciones de la Fundación;
- e) Elaborar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Fundación para ser presentado al Directorio para su validación y posterior aprobación de la Asamblea General;

- f) Coordinar, ejecutar, controlar, monitorear y evaluar el Plan Operativo Anual;
- g) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones de los distintos departamentos, áreas, así como de los programas y proyectos que desarrolle la Fundación;
- h) Elaborar el Informe semestral de actividades para conocimiento del Directorio de la Fundación, el cual contendrá el estado de ejecución de los programas y proyectos de la Fundación, así como la ejecución del presupuesto anual;
- i) Organizar y dirigir el funcionamiento de la Fundación.
- j) Presentar los informes de las actividades a Asamblea General y al Directorio;
- k) Administrar y velar por el adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes y recursos de la Fundación; y,
- l) Las demás funciones que le asignen las normas legales, el Estatuto, los Reglamentos Internos y las resoluciones de la Asamblea General y el Directorio, que por su naturaleza sean inherentes a su cargo.

Art. 2.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan. La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social buscarán, en primer lugar, el diálogo como medio de solución conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos; o, a través del ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano les faculte, ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de las competencias de control que ostenta esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro del mismo, en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Art. 4.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

Art. 5.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



Firmado electrónicamente por:
**ROSA BEATRIZ
RODRIGUEZ TAMAYO**

ACUERDO Nro. MAATE-CGAJ-2024-0026-A**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”;

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que el artículo 567 del Código Civil, señala: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres*”;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las*

organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta: “*Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución”;*

Que el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, establece los requisitos para la aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones: 1). “*Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de*

lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante acción de personal Nro. 1900 de 12 de diciembre de 2023, se designo a Rosa Beatriz Rodríguez Tamayo, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que los miembros fundadores de la organización social en formación denominada Yemanyá -Agua y Conservación se reunieron en Asamblea General Constitutiva el 21 de diciembre de 2022, con la finalidad de constituirla; tal como se desprende del Acta de la Asamblea Constitutiva de la referida organización;

Que mediante oficio No. S/N de fecha 11 de enero de 2023, el Sr. Jon Molinero Ortiz persona autorizada según lo determinado en el punto 6 en el Acta de la Asamblea Constitutiva de la corporación Yemanyá -Agua y Conservación solicitó la aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a la corporación Yemanyá - Agua y Conservación;

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAJ-2024-0054-M de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la Organización Social Yemanyá - Agua y Conservación y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la siguiente organización social:

Nombre:	Yemanyá - Agua y Conservación		
Clasificación:	Corporación		
Domicilio:	Calles Olmedo y Juan Montalvo, edificio 15-59, piso segundo, provincia de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, parroquia de Esmeraldas		
Correo electrónico:	somosyemanya@gmail.com		
Fundadores:	Nombre	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
	Jon Molinero Ortiz	Española	1757473549
	Rubén Andrés Vinueza Chérrez	Ecuatoriana	1720161650
	Estefanía Sánchez Flores	Ecuatoriana	1714440029
	Eduardo Rodolfo Rebolledo Monsalve	Chilena	1721571709
Mérida Elizabeth Ortíz Castro	Ecuatoriana	0803468107	

Art. 2.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social buscarán, en primer lugar, el diálogo como medio de solución conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos; o, a través del ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano les faculte, ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de las competencias de control que ostenta esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro de la Corporación **Yemanyá -Agua y Conservación** en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Art. 4.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

Art. 5.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



ACUERDO Nro. MAATE-CGAJ-2024-0027-A**SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*;

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”*;

Que el artículo 567 del Código Civil, señala: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres”*;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las*

organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta: “*Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución”;*

Que el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, establece los requisitos para la aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones: 1). “*Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de*

lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante acción de personal Nro. 1900 de 12 de diciembre de 2023, designa a Rosa Beatriz Rodríguez Tamayo, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que los miembros fundadores de la organización social en formación denominada FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA” se reunieron en Asamblea General Constitutiva el 28 de agosto de 2023, con la finalidad de constituirla; tal como se desprende del Acta de la Asamblea Constitutiva de la referida organización;

Que mediante oficio No. S/N de fecha 01 de septiembre de 2023, la Sra. Ana Cristina Macías Salas persona autorizada, según lo determinado en el punto 9, del Acta de la Asamblea Constitutiva de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA”, solicita la aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a la organización social en formación denominada FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAJ-2024-0053-M de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la Organización Social FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA” y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la siguiente organización social:

Nombre:	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA”		
Clasificación:	Fundación		
Domicilio:	Calles Cecilio Intriago y Circunvalación, parroquia Bahía de Caráquez del Cantón Sucre, Provincia de Manabí		
Correo electrónico:	proyectocasatigua@gmail.com		
Fundadores:	Nombre	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
	Mera Gutiérrez Jaime Esteban	Ecuatoriana	1313534917
	Salas López Ana Soraya	Ecuatoriana	0914808522
	Macías Salas Ana Cristina	Ecuatoriana	1311372393
	Montesdeoca Salas Ana María	Ecuatoriana	1311372401

Art. 2.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social buscarán, en primer lugar, el diálogo como medio de solución conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos; o, a través del ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico ecuatoriano les faculte, ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de las competencias de control que ostenta esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro de la Organización Social **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN BOSQUE TIGUA “CASA TIGUA”** en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Art. 4.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

Art. 5.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ TAMAYO
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Firmado electrónicamente por:
**ROSAL BEATRIZ
RODRIGUEZ TAMAYO**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO. 091-RM-SP-2024

Nelson Francisco Arroba Fonseca
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial*

tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”;

Que, la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, dice: *“Para el caso de comisiones de servicios al exterior declaradas en favor de los miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los Ministros de Defensa Nacional y de Gobierno respectivamente, autorizarán dichas comisiones de servicios al exterior de conformidad con la normativa interna que tengan para el efecto, debiendo la misma ajustarse al presente Reglamento”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, señala: **“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios.-** *La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público (...);*

Que, el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, señala: **“Comisión de servicios.-** *La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; 2. Estudios de educación continua; 3. Cursos de ascenso; 4. Cursos de especialización policial; 5. Reuniones; 6. Conferencias; 7. Seminarios académicos; 8. Pasantías; 9. Talleres; 10. Visitas de observación; y, 11. Las demás que se establezcan en la normativa creada para el efecto”;*

Que, el artículo 150 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, indica: **“Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación.-** *La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado, a pedido del Comandante General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento”;*

Que, el artículo 151 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, manifiesta: **“Requisitos para ser**

declarados en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación. - La declaratoria en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación de los servidores policiales, será realizada por el Comandante General, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de requerimiento por parte de la dependencia policial; 2. Informe de factibilidad de los servidores policiales participantes, de acuerdo con su nivel de gestión, rol, cargo y función, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 3. Los servidores policiales deberán acreditar un año de servicio activo dentro de su carrera profesional; 4. Documentación de respaldo del financiamiento para la comisión de servicios; 5. Presentación de los formularios preestablecidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 6. Los requeridos exigidos por el organismo nacional o internacional, en el caso de que los solicite; y, 7. Cuando la comisión de servicios sobrepase los treinta días, el servidor policial deberá suscribir un contrato de devengación, al que agregará una garantía personal o real, la cual, será elaborada por la Dirección Nacional de Educación”;

Que, el artículo 152 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, señala: *“Autorización de las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación.- Las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, serán previamente autorizadas mediante resolución ministerial a pedido del Comandante General. La comisión de servicios se podrá prorrogar por causas debidamente justificadas y motivadas. La resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre del 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: **a) Otorgar el ascenso de los servidores policiales en los grados de teniente coronel y mayor de policía, siempre que exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y**

*los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable, para lo cual respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por la Comisión de Ascensos; b) Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional; c) **Autorizar la comisión de servicios a las y los servidores policiales**, para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior del país, extradiciones y custodios, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente, dando estricta observancia en lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, el Instructivo para Comisiones de Servicio en el Exterior de la Policía Nacional, Lineamientos para las Comisiones de Servicios en el Exterior de los servidor policiales emitidos por el Ministerio del Interior; y demás normativa aplicable. Se exceptúa de esta delegación la autorización de comisión de servicios a las y los servidores policiales en los grados de General. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 9 del 23 de noviembre del 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encarga el Ministerio del Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra de Gobierno.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0169 del 12 de diciembre del 2023, la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior Encargada, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Francisco Arroba Fonseca, como Subsecretario de Policía.

Que, desde el correo dgseci@guardiacivil.org, de 22 de diciembre de 2023, 12:14, se ha remitido al correo POLICIAL ESPANA agregapoliespa@policia.gob.ec: Agregaduría POLICÍA DE Asunto: RDO. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL 2.024, manifestando lo siguiente: “*Adjunto se remiten DOCUMENTOS EN IDIOMA ESPAÑOL, INGLÉS, FRANCÉS Y ARABE con los cursos específicos para Personal perteneciente a Cuerpos Policiales o Agencias de otros países que la Dirección General de la Guardia Civil tiene previsto desarrollar durante el año 2024, y que conforman la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil para ese año. Se recuerda que la presente oferta sólo será difundida por la Guardia Civil o bien directamente hacia algunos de los Agregados/Consejeros u OFENs de España en el extranjero, o*

bien a los representantes de algunos de esos Cuerpos policiales o Agencias en Madrid. Por ello, se solicita de esos Consejeros, Agregados y Oficiales de Enlace destinatarios del presente correo que tramiten esta Oferta y sus condiciones de participación a los Cuerpos o Agencias de sus respectivos países, debiendo recibir respuesta está SECI por la misma vía. **CONDICIONES GENERALES** (debiendo tener presente las especificadas en las fichas para cada curso): Todos los cursos de esta oferta **SE IMPARTIRÁN EN IDIOMA ESPAÑOL**, y los Agregados Consejeros u Oficiales de Enlace deberán verificar que los alumnos candidatos cumplan con los requisitos idiomáticos suficientes para preservar su integridad interpretando correctamente las instrucciones de seguridad impartidas en las diferentes formaciones, así como para una correcta comprensión de la materia. Los alumnos que no reúnan los requisitos que figuran en las fichas de los cursos, especialmente en lo relativo al conocimiento del idioma, podrán causar baja en el mismo si se comprueba que debido a ello, en las diferentes prácticas y sesiones se pone en riesgo al resto de personal y/o instalaciones. Reunir los requisitos sanitarios para acceder a España en las fechas previstas para las diferentes actividades formativas. Será **OBLIGACIÓN DE LOS ALUMNOS** conocer y disponer de las condiciones higiénico sanitarias relacionadas con el COVID 19 así como los documentos sanitarios acreditativos para poder acceder a España que en cada caso se puedan solicitar por parte de las autoridades españolas. Estar en posesión de un visado en vigor cuando fuese necesario. Los **GASTOS GENERADOS** por la participación en cualquiera de estos cursos que a continuación se reflejan, **CORRERÁN A CARGO DE LOS PAÍSES SOLICITANTES**, tales como: o Gastos de Traslado y regreso a los países de origen (billetes de avión). o Alojamiento. (excepto en la escuela de tráfico de la Guardia Civil en Mérida que será a cargo de Guardia Civil). Manutención. Seguros Médicos que cubran las incidencias sanitarias que pudieran surgir durante su estancia en España, incluida la repatriación. Se significa también, que los gastos docentes de cada Curso serán sufragados por la Guardia Civil, sin embargo deberá haber un número mínimo de solicitantes interesados para que la formación se pueda realizar. Los Cuerpos o Agencias solicitantes, deberán expresar un orden de preferencia en caso de estar interesados en participar uno o más cursos de la presente oferta. **NO SE DEBERÁN REALIZAR ACCIONES LOGÍSTICAS**, especialmente la adquisición de billetes de avión, hasta que por esta SECI se remita la **CONFIRMACIÓN** de que el Curso en cuestión se va a llevar a cabo. **EL PLAZO MÁXIMO PARA COMUNICAR LAS SOLICITUDES DE PLAZAS** será el que se indicada en documento adjunto. (Plazo petición OFGC2024). Por todo lo anterior, se reitera de esos Consejeros, Agregados y Oficiales de Enlace que, en caso de existir interés, remitan a esta SECI la relación de los componentes de Fuerzas, Cuerpos y Agencias de Seguridad que se desean participar en las formaciones especificando el número de alumnos que desean integrar, así como los datos de un punto de contacto (POC) para atender este particular. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-DRI-QX-2023-2474-OF, de 22 de diciembre de 2023, el Sargento Primero de Policía Omar Geovanny Zambrano Estupiñán, Ayudante del señor Agregado de Policía de la Embajada del Ecuador en España, remite al señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional, el correo electrónico de la Guardia Civil de España el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“(...) Adjunto se remiten DOCUMENTOS EN IDIOMA ESPAÑOL, INGLÉS, FRANCÉS Y ÁRABE con los cursos específicos para Personal perteneciente a Cuerpos Policiales o Agencias de otros países que la Dirección General de la Guardia Civil tiene previsto desarrollar durante el año 2024, y que conforman la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil para ese año.”*

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-0662-O, de 14 de enero de 2024, el Coronel de Policía de E.M. José Alejandro Vargas Alzamora, Director Nacional de Educación de la P.N., remite al señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional, el digital del Oficio Nro. PN-DNE-CDP-QX-2024-0286-O, de 14 de enero de 2024, suscrito por la señora Directora del CECPOL, en el cual informa que la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil, ofertado por la Guardia Civil de España, se ha calificado de Interés institucional con base al Informe Nro. PN-DNECPD-2024-001-INF, quien concluye lo siguiente: *“(...) 4. CONCLUSIONES: Una vez realizado el análisis de la documentación se plantean las siguientes conclusiones: 4.1. Que, la Guardia Civil, a través de la Agregaduría Policial de Ecuador en España, remite la Oferta Formativa Internacional con los Cursos específicos para personal perteneciente a Cuerpos Policiales o Agencias de otros países que tiene previsto desarrollar durante el año 2024. 4.2. Que, de acuerdo a lo detallado en la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil, los cursos detallados no generaran gastos en cuanto a **instrucción académica** para los servidores policiales que sean considerados como participantes en las capacitaciones; por lo que de existir gastos que se generen en la capacitación la unidad beneficiaria a la cual pertenece el servidor policial o la Dirección Nacional Financiera deberá cubrir los gastos que demande la capacitación de acuerdo al Art. 24 del COESCOP y Art. 18 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera para las y los Servidores Policiales. 4.3. Que, los gastos generados por la participación en cualquiera de estos cursos que a continuación se reflejan, correrán a cargo de los países solicitantes, tales como: Gastos de traslado y regreso a los países de origen (billetes de avión). Alojamiento (excepto en la escuela de tráfico de la Guardia Civil en Mérida que será a cargo de la Guardia Civil) Manutención Seguros Médicos que cubran las incidencias sanitarias que pudieran surgir durante su estancia en España, incluida la repatriación. 4.4. Que, la ejecución de las capacitaciones se realizará de acuerdo a las solicitudes requeridas por las unidades policiales de los Subsistemas Preventivo, Investigativo y de Inteligencia; cabe señalar que no se realizará el registro de las capacitaciones detalladas en mencionado catálogo que conste como asignaturas en otros eventos académicos. 4.5. Que, la Oferta*

*Formativa Internacional de la Guardia Civil se **Califica de Interés Institucional**, con base Art. 32 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; ya que permitirá adquirir los conocimientos y capacidades básicas que permitan dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, desarrollar las labores de responsabilidad en cualquiera que sea su procedencia, esto en beneficio de la Policía Nacional del Ecuador. 4.6. Que, la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil ofertado por la Guardia Civil de España a través de la Agregaduría Policial de Ecuador en España, se ha considerado a **los subsistemas Preventivo, Investigativo y de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador**; con base al INSTRUCTIVO PARA EL “DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERNOS Y EXTERNOS” y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional. 4.7. Que, la **Dirección Nacional de Administración de Talento Humano**, en coordinación con las Unidades Policiales beneficiarias, realizarán un proceso de postulación y selección para participar en las capacitaciones ofertadas en Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil ofertado por la Guardia Civil de España, observando en nivel de gestión, rol, grado y cargo, garantizando los principios de igualdad, equidad de género y transparencia (Art. 9, 10 y 48 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera para las y los Servidores Policiales). 4.8 Que, para participar en las capacitaciones Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil ofertado por la Guardia Civil de España a través de la Agregaduría Policial de Ecuador en España, se deberá realizar la **validación de los servidores policiales seleccionados** ante el Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, de los programas que tengan una carga horaria mayor a 40 horas académicas, a fin de no tener inconvenientes al momento del registro en su hoja de vida, tomando consideración el artículo 48 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera para las y los servidores policiales. 4.9 Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. (...);*

Que, mediante el Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2024-4737-O, de 19 de febrero de 2024, suscrito por el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, señala: “(...) en cumplimiento al circular Nro. PN-CG-QX-2024-00718-C, de fecha 16 de febrero 2024, me permito remitir: copia de la hoja de vida profesional, certificado de servicio activo y certificado de comisión de servicios al exterior del señor; CPTN. LÓPEZ JÁTIVA RAMIRO JAVIER, TNTE. VERA YAR SERGUEI STANISLAO, TNTE. LÓPEZ PÉREZ EDWIN JAVIER, TNTE. IBARRA ESTÉVEZ ANDRÉS FERNANDO, TNTE. MALDONADO HERRERA JESSICA ALEXANDRA, TNTE. MANZANO DURAN JORGE JAVIER, SBTE. FLORES ESPARZA KEVIN EDUARDO, CBOS. GUAMÁN FLORES LIZBETH FERNANDA, CBOS. ALVEAR SÁNCHEZ GREGORY FABRICIO, CBOS.

ERAZO ARELLANO EVELIN DAYANARA, CBOS. TUQUEREZ TUQUERES KEVIN EMERSON, CBOS. YAR YASELGA GENESIS BELÉN, POLI. CUADRADO VINUEZA ANDRÉS STALIN, POLI. BEDÓN MORENO ALISON MONSERRAT, POLI. CELI CAMPOVERDE DIEGO ROLANDO; debidamente firmadas y selladas por el señor Sgos. Ricardo Muñoz, Asistente de Talento Humano de la Sección de Atención al Cliente de la DNTH, documentación relacionada a la comisión de servicio para el "CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL", a desarrollarse del 06 al 14 de abril de 2024, en la ciudad de Valdemoro-España. (...);

Que, mediante Informe Nro. PN-DNTH-DEIN-2024-0164-INF, de 20 de febrero de 2024, elaborado por el Cabo Segundo de Policía Leoncio Alfredo Barreto Sornoza, Analista del Departamento de Desarrollo Institucional de la Policía Nacional, revisado por el Teniente Coronel de Policía de E.M. Ned Francisco Portalanza Garcés, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la Policía Nacional, Subrogante; y, aprobado por el señor Coronel de Policía de E.M. Msc. Joan Roberto Luna Valenzuela, Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, relacionado con el Informe de Factibilidad de los cursos, viajes y/o comisiones de servicios en el exterior y el análisis del evento denominado: "**CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL**", concluyen: " (...) Que, se revisó el Circular Nro. PN-CG-QX-2024-00718-C, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por mi Comandante General de la Policía Nacional, relacionado a la Comisión de Servicio / Becas al Exterior y Cobertura de Gastos correspondiente al "**CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL**", a desarrollarse en la ciudad de Valdemoro - España, desde el 06 al 14 de abril de 2024. Que, se revisó el Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-0662-O, de fecha 14 de enero de 2024, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Educación de la P.N., en cumplimiento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2024-00475-M, de fecha 12 de enero de 2024, respetuosamente me permito remitir el digital del Oficio Nro. PN-DNE-CECPOL-QX-2024-0286-O, de 14 de enero de 2024, suscrito por la señora Directora del CECPOL, en el cual informa que la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil, donde se encuentra contemplado el "**CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL**" ofertado por la Guardia Civil de España, **SE HA CALIFICADO DE INTERÉS INSTITUCIONAL** con base al Informe Nro. PN-DNECPD-2024-001-INF, misma que se encuentra abierta para la participación de los servidores policiales de los subsistemas Preventivo, Investigativo y de Inteligencia Policial. Que, se revisó el Informe Nro. PN-DNECPD-2024-001-INF, de fecha 02 de enero de 2024, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Educación de la P.N., mediante el cual indica en la conclusión 4.5 "Que, la Oferta Formativa Internacional de la Guardia Civil se Califica de Interés Institucional, con base Art. 32 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; ya que permitirá adquirir los conocimientos y capacidades básicas que permitan dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, desarrollar las labores de responsabilidad en cualquiera que sea su

*procedencia, esto en beneficio de la Policía Nacional del Ecuador”. Que, la Policía Nacional cuenta con unidades cuya misión está enfocada en investigar delitos de ejercicio de la acción penal pública conforme lo dispone la autoridad competente, mediante técnicas especializadas de investigación, a fin de establecer los elementos de convicción para evitar la impunidad, en apoyo a la administración de justicia. Que, los servidores policiales se encuentran cumpliendo funciones acordes al cargo para participar en el “CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL” el cual tiene como objetivo fundamental la capacitación e instrucción en delitos de ejercicio de la acción penal, mediante el desarrollo de programas académicos fundamentados en el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por lo que se determina que, **SI ES FACTIBLE** la comisión de servicios de los servidores policiales, debido a que existen unidades que están enfocadas en investigar delitos de ejercicio de la acción penal pública conforme lo dispone la autoridad competente, mediante técnicas especializadas de investigación, a fin de establecer los elementos de convicción para evitar la impunidad, en apoyo a la administración de justicia. Que, según lo detallado en la ficha de datos para comisiones de servicios al exterior, Nro. PN-CG-DRI-2024-031, de fecha 17 de enero de 2024, elaborado por la señora Sgos. Paola Sánchez, analista de DRI, en la cual indica que los costos de pasajes aéreos, alojamiento alimentación, transporte interno y seguro médico serán cubiertos por los participantes, el costo de la instrucción académica y material didáctico será cubierto por los organizadores. (...);*

Que, mediante certificación de viabilidad de comisión al exterior, de 20 de febrero de 2024, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Erik Omar Carrera Dávila, Agregado de Policía a la Embajada del Ecuador en el Reino de España, señala: “(...) En cumplimiento a las directrices emitidas mediante Oficio No. MDI-2018-1311- OF, suscrito por la señora Ministra del Interior y en referencia al “Instructivo para Servidores Policiales que participarán en Comisiones de Servicio en el Exterior”, respetuosamente me permito suscribir el presente certificado de viabilidad de comisión al exterior para el “CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL” a desarrollarse en la ciudad de Valdemoro-España del 06 al 14 de abril de 2024, en la cual han sido designados los siguientes servidores policiales: : 1. Capitán de Policía **LOPEZ JATIVA RAMIRO JAVIER**, 2. Teniente de Policía **VERA YAR SERGUEI STANISLAO**. 3. Teniente de Policía **LOPEZ PEREZ EDWIN JAVIER**, 4. Teniente de Policía **MALDONADO HERRERA JESSICA ALEXANDRA**, 5. Teniente de Policía **MANZANO DURAN JORGE JAVIER**, 6. Subteniente de Policía **FLORES ESPARZA KEVIN EDUARDO**, 7. Cabo Segundo de Policía **GUAMAN FLORES LIZBETH FERNANDA**, 8. Cabo Segundo de Policía **ERAZO ARELLANO EVELIN DAYANARA**, 9. Cabo Segundo de Policía **TUQUERIZ TUQUERES KEVIN EMERSON**, 10. Cabo Segundo de Policía **YAR YASELGA GENESIS BELEN**, 11. Policía Nacional **BEDON MORENO ALISON MONSERRAT**, 12. Policía Nacional **CELI CAMPOVERDE DIEGO ROLANDO**

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 06 de marzo del 2024, suscrita por la servidora policial, Capitán de Policía Bedón Moreno Alison Monserrat, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1753605334, de estado civil soltero, de 24 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes clausulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL que se efectuará del 08 al 12 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 28 de febrero del 2024, suscrita por el servidor policial, Teniente de Policía Diego Rolando Celi Campoverde, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1900487800, de estado civil soltero, de 25 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes clausulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que el suscrito ha sido seleccionado para realizar la comisión de servicios al exterior “Curso Internacional de la Policía Judicial”, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé*

efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 29 de febrero del 2024, suscrita por la servidora policial, Cabo Segundo de Policía Erazo Arellano Evelin Dayanara, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 0604859405, de estado civil soltera, de 29 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al CURSO INTERNACIONAL POLICIA JUDICIAL, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 10 de marzo del 2024, suscrita por el servidor policial, Subteniente de Policía Flores Esparza Kevin Eduardo, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1003862149, de estado civil soltero, de 26 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al

Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior para el CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL-ESPAÑA, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 05 de marzo del 2024, suscrita por la servidora policial, Cabo Segundo de Policía Lizbeth Fernanda Guamán Flores, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 050371537-7, de estado civil soltero, de 28 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES. - Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior "CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL", que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO. - La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO. - Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos,*

producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 27 de febrero del 2024, suscrita por el servidor policial, Teniente de Policía López Játiva Ramiro Javier, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1716941065, de estado civil casado, de 36 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** *Que el suscrito ha sido seleccionado para realizar la comisión de servicios al exterior “Curso Internacional de Policía Judicial”, que se efectuará del 6 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.-* *La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.-* *Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.-* *Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.-* *La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 27 de febrero del 2024, suscrita por el servidor policial, Teniente de Policía Edwin Javier López Pérez, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 0603587312, de estado civil soltero, de 32 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.-* *La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que*

proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 04 de marzo del 2024, suscrita por la servidora policial, Teniente de Policía Jessica Alexandra Maldonado Herrera, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1725548448, de estado civil soltera, de 29 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes clausulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 04 de marzo del 2024, suscrita por el servidor policial, Teniente de Policía Jorge Javier Manzano Duran, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1804417598, de estado civil casado, de 29 años de edad, de manera libre

y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 05 de marzo del 2024, suscrita por el servidor policial, cabo Segundo de Policía Kevin Emerson Tuquerez Tuqueres, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 100300261-3, de estado civil soltero, de 26 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la*

comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional.

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 06 de marzo del 2024, suscrita por el servidor policial, Teniente de Policía Vera Yar Sergei Stanislao, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 0401469218, de estado civil soltero, de 32 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Cesar Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional, remite el Acta de Compromiso Unilateral de 29 de febrero del 2024, suscrita por la servidora policial, Cabo Segundo de Policía Genesis Belén Yar Yaselga, ecuatoriano/a, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 100415717-6, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de manera libre y voluntaria, firmo la presenta ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior, conforme a lo establecido en el Art. 97, Nral. 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: *PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior Curso Internacional de Policía Judicial, que se efectuará del 06 al 14 de abril del 2024. SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión*

de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. **TERCERA: PLAZO.**- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. **CUARTA: VERIFICACIÓN.**- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. **QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.**- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional. (...);

Que, mediante Declaración Juramentada de 25 de febrero de 2024 realizada en la Notaría Segunda del cantón Zaruma, por parte del señor DIEGO ROLANDO CELI CAMPOVERDE C.C. 1900487800, ante la Abg. Maritza Velásquez Chalen, en la que declara: "(...) **QUE ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS DE PASAJE AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MÉDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA, A SI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN AL CAPACITACIÓN "CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VALDEMORO- ESPAÑA DEL SEIS DE ABRIL AL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** (...);

Que, mediante Declaración Juramentada de 01 de marzo de 2024 realizada en la Notario Séptimo del cantón Machala, por parte del señor Edwin Javier López Pérez C.C. 0603587312, ante el Dr. Kleber Tapia Mendoza, en la que declara: "(...) **Que me comprometo a cubrir los gastos de pasaje aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno, seguro médico, así como otros gastos que sean necesarios durante mi participación en la capacitación "DEL SEXTO CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL DOS MIL VEINTI CUATRO", que se llevara en la Escuela de Especialización de la Guardia Civil en VALDEMORO-MADRID-ESPAÑA, en la semana del ocho al doce de abril del dos mil veinticuatro.** (...);

Que, mediante Declaración Juramentada de 01 de marzo de 2024 realizada en la Notaría Primera del cantón Pimampiro, por parte del señor Kevin Eduardo Flores Esparza C.C. 1003862149, ante el Msc. Patricio Enríquez Cabascango, en la que declara: "(...) **QUE ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS PASAJES AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MEDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA, ASI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL A REALIZARSE EN LA CIAUDAD DE VALDEMORO- ESPAÑA, DEL SEIS AL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.** (...);

Que, mediante Declaración Juramentada de 04 de marzo de 2024 realizada en la Notaría Público Séptimo del cantón Portoviejo, por parte de la señora Lizbeth Fernanda Guamán Flores C.C. 05037715377, ante el Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez, en la que declara: “(...) **ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS DE PASAJES AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MÉDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA Y MATERIAL DIDACTICO, ASI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL “CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL, A DESARROLLARSE DEL SEIS (06) AL CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN AL CIUDAD DE VALDEMORO-ESPAÑA. (...)**”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 04 de marzo de 2024 realizada en la Notario Quincuagésimo cuarto del cantón Portoviejo, por parte del señor Ramiro Javier López Játiva C.C. 1716941065, ante el Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero, en la que declara: “(...) **Me comprometo a cubrir los gastos de pasaje aéreo, alojamiento, alimentación, transporte interno, seguro médico, así como otros gastos que sean necesarios durante mi participación en la capacitación “IV CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL” a realizarse en la Ciudad de Valdemoro España, desde el día lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), al día viernes doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro 2024. (...)**”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 05 de marzo de 2024 realizada en la Notaría Primera del cantón Esmeraldas, por parte de la señora BEDON MORENO C.C. 1753605334, ante la Ab. Gertrudis Belarmina Francis Orejuela, en la que declara: “(...) **Que Yo, BEDON MORENO ALISON MONSERRAT, manifestó que me comprometo a cubrir los gastos de pasaje aéreo, alojamiento, alimentación, transporte interno, seguro médico, así como otros gastos que sean necesarios durante mi participación en el curso internacional de Policía Judicial a realizarse en la Ciudad de Valdemoro España, del 6 de abril al 13 abril del año 2024. (...)**”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 05 de marzo de 2024 realizada en la Notaria Quinta del cantón Loja, por parte del señor JORGE JAVIER MANZANO DURAN C.C. 1804417598, ante el Dr. Rodrin Alexander Palacios Soto, en la que declara: “(...) **Que me comprometo a cubrir los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación transporte interno, seguro médico; así como otros gastos que sean necesarios durante mi participación en la capacitación “DEL SEXTO CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL DOS MIL VEINTICUATRO”, el cual se llevara a cabo en la Escuela de Especialización de la Guardia Civil en VALDEMORO-MADRID, ESPAÑA (...)**”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 28 de febrero de 2024 realizada en la Notaria 2 del cantón Cotacachi, por parte del señor KEVIN EMERSON TUQUEREZ TUQUEREZ C.C. 1003002613, ante la Dra. Myriam Villacís Mora, en la que declara: “(...) **QUE ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS PASAJES AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MEDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA, ASI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL A REALIZARSE EN LA CIAUDAD DE VALDEMORO- ESPAÑA, DEL SEIS AL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**(...)”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 27 de febrero de 2024 realizada en la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, por parte de la señorita YAR YASELGA GENESIS BELEN C.C. 1004157176, ante la Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, en la que declara: “(...) **QUE ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS PASAJES AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MEDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA, ASI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL A REALIZARSE EN LA CIAUDAD DE VALDEMORO- ESPAÑA, DEL SEIS AL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**(...)”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 05 de marzo de 2024 realizada en la Notaria Publica Primera del cantón Esmeraldas, por parte del señor VERA YAR SERGUEI STANISLAO C.C. 0401469218, ante el Abg. Gertrudis francis Orejuela, en la que declara: “(...) *Que me comprometo a cubrir los gastos que sean necesarios durante mi participación en el “**CURSO POLICÍA JUDICIAL**” a realizarse en Valdemoro-España, del seis (06) al catorce (14) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).* (...)”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 06 de marzo de 2024 realizada en la Notario Sexto del cantón Chimborazo, por parte de la señora EVELIN DAYANARA ERAZO ARELLANO C.C. 0604859405, ante el Msc. Hernán Campos Gallegos, en la que declara: “(...) **ME COMPROMETO A CUBRIR LOS GASTOS PASAJES AEREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO, SEGURO MEDICO, INSTRUCCIÓN ACADEMICA, ASI COMO OTROS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL A REALIZARSE EN LA CIAUDAD DE VALDEMORO- ESPAÑA, DEL SEIS AL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**(...)”;

Que, mediante Declaración Juramentada de 05 de marzo de 2024 realizada en la Notario Trigésima Sexta del cantón Chimborazo, por parte de la señora JESSICA ALEXANDRA MALDONADO HERRERA C.C. 1725548448, ante la Ab. María Augusta Peña Vásquez, en la que declara: “(...) *Que me*

comprometo a cubrir los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno, seguro médico, instrucción académica, Así como otros gastos que sean necesarios durante mi participación en el “CURSO INTERNACIONAL DE POLICIA JUDICIAL” a realizarse en la Ciudad De Valdemoro- España, del seis (06) al catorce (14) de Abril del año dos mil veinti cuatro. (2024) (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 23 de marzo de 2024, el señor General de Superior Cesar Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional para el cumplimiento de la comisión de servicios, informa que se han realizado los actos internos, por lo que remite a la señora Ministra del Interior Encargada, la Ficha de datos PN-CG-DRI-2024-31 de 17 de enero del 2024 para comisiones de servicio/becas al exterior y cobertura de gastos, suscrito por la Sargento Segundo de Policía VERONICA PAOLA SANCHEZ TOLEDO, ANALISTA DRI, en relación al evento denominado: **"CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL"** a desarrollarse del 06 al 14 de abril de 2024, la ciudad de España, ciudad de Valdemoro: 12 cupos, señalando que *“COSTOS PASAJES AÉREOS: Cubre el participante; ALOJAMIENTO: Cubre el participante; ALIMENTACIÓN: Cubre el participante; TRANSPORTE INTERNO: Cubre el participante; SEGURO MEDICO: Cubre el participante; INSTRUCCIÓN ACADEMICA: Cubre los organizadores; MATERIAL DIDÁCTICO: Cubre los organizadores. (...);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional, remite a la señora Ministra del Interior, Encargada los documentos de Datos para Comisiones de Servicios / Becas al Exterior y Cobertura de Gastos, correspondiente al **"CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL"**, a desarrollarse del 06 al 14 de abril de 2024, en la ciudad de Valdemoro- España, así mismo anexa la documentación detallada a continuación acorde los lineamientos para autorizaciones de comisiones de servicios al exterior: *“(...) Ficha de Datos para Comisiones de Servicios/Becas al Exterior y Circular Nro. PN-CG-QX-2024-00718-C, relacionado con la citada comisión. (ANEXOS) 1. Oficios N. PN-DRI-QX-2023-2474-OF y PN-DRI-QX-2024-0152-OF, suscrito por el señor Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en el Reino de España, mediante el cual hace conocer la invitación y el cambio de fechas. (ANEXOS) 2. Actas de compromiso suscritas por los servidores policiales comisionados. (ANEXOS) 3. Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-0662-O, emitido por el señor Director Nacional de Educación, relacionado al Informe de Interés Institucional. (ANEXOS) 4. Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2024-2865-O, emitido por el señor Director Nacional de Talento Humano, relacionado al informe de postulación y validación de los servidores policiales. (ANEXOS) 5. Oficio N. PN-DNTH-QX-2024-4998-O, emitido por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano, relacionado con el Informe de Factibilidad. (ANEXOS) 6. Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2024-4737-O,*

suscrito por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, mediante el cual remite los certificados que los servidores policiales se encuentran en servicio activo; certificados que los servidores policiales no acumulan más de seis años de comisiones de servicios al exterior; y, hojas de vida profesionales de los servidores policiales comisionados. (ANEXOS) 7, 8, 9 y 10 . Oficio Nro. PN-DRI-QX-2024-0367-OF, suscrito por el señor Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en España, remite el Certificado de Viabilidad. (ANEXOS) 11. Declaraciones juramentadas en la cual mencionan que los participantes cubren los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno y seguro médico. (ANEXOS) 12, 13 y 14. (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06142-OF, de 26 de marzo de 2024, el señor General Superior Ing. César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional, solicita a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, Encargada, se alcance la respectiva **AUTORIZACIÓN** con su **RESOLUCIÓN**, para la referida comisión de servicios al exterior "CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL" a favor de los servidores policiales: Capitán de Policía LOPEZ JATIVA RAMIRO JAVIER, Teniente de Policía VERA YAR SERGUEI STANISLAO Teniente de Policía LOPEZ PEREZ EDWIN JAVIER Teniente de Policía MALDONADO HERRERA JESSICA ALEXANDRA, Teniente de Policía MANZANO DURAN JORGE JAVIER, Subteniente de Policía FLORES ESPARZA KEVIN EDUARDO, Cabo Segundo de Policía GUAMAN FLORES LIZBETH FERNANDA, Cabo Segundo de Policía ERAZO ARELLANO EVELIN DAYANARA, Cabo Segundo de Policía TUQUEREZ TUQUERES KEVIN EMERSON, Cabo Segundo de Policía YAR YASELGA GENESIS BELEN, Policía Nacional BEDON MORENO ALISON MONSERRAT, Policía Nacional CELI CAMPOVERDE DIEGO ROLANDO. De la misma forma solicita se alcance atento oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el respectivo **PASAPORTE OFICIAL Y NOTAS DE VISADO Y REGISTRO DE SELLO DE SALIDA**, para el referido servidor policial.

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior con sueldo a los servidores policiales: 1. Capitán de Policía **LÓPEZ JÁTIVA RAMIRO JAVIER**, 2. Teniente de Policía **VERA YAR SERGUEI STANISLAO**. 3. Teniente de Policía **LÓPEZ PÉREZ EDWIN JAVIER**, 4. Teniente de Policía **MALDONADO HERRERA JESSICA ALEXANDRA**, 5. Teniente de Policía **MANZANO DURAN JORGE JAVIER**, 6. Subteniente de Policía **FLORES ESPARZA KEVIN EDUARDO**, 7. Cabo Segundo de Policía **GUAMAN FLORES LIZBETH FERNANDA**, 8. Cabo Segundo de Policía **ERAZO ARELLANO EVELIN DAYANARA**, 9. Cabo Segundo de Policía **TUQUEREZ TUQUERES KEVIN**

EMERSON, 10. Cabo Segundo de Policía **YAR YASELGA GÉNESIS BELÉN**, 11. Policía Nacional **BEDÓN MORENO ALISON MONSERRAT**, 12. Policía Nacional **CELI CAMPOVERDE DIEGO ROLANDO**, quienes asistirán al evento denominado "**CURSO INTERNACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL**", a desarrollarse en España, ciudad de Valdemoro, del 06 al 14 de abril de 2024.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión autorizada a los servidores policiales que asisten, presenten el informe de misión con los resultados obtenidos de la misma, al Despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional y a este Despacho.

Artículo 3.- De la notificación, registro, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos (02) días del mes de abril de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**NELSON FRANCISCO
ARROBA FONSECA**

Nelson Francisco Arroba Fonseca
Coronel de Policía de E.M.
**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0020

Dra. Mónica Palencia Núñez
MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que el artículo 54 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios. - La comisión de servicios será autorizada por la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)”*;

Que el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de*

servicios. - La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público (...);

Que el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Comisión de servicios.- La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; 2. Estudios de educación continua; 3. Cursos de ascenso; 4. Cursos de especialización policial; 5. Reuniones; 6. Conferencias; 7. Seminarios académicos; 8. Pasantías; 9. Talleres; 10. Visitas de observación; y, 11. Las demás que se establezcan en la normativa creada para el efecto”;*

Que el artículo 150 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación.- La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado, a pedido del Comandante General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento”;*

Que el artículo 151 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Requisitos para ser declarados en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación. - La declaratoria en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación de los servidores policiales, será realizada por el Comandante General, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de requerimiento por parte de la dependencia policial; 2. Informe de factibilidad de los servidores policiales participantes, de acuerdo con su nivel de gestión, rol, cargo y función, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 3. Los servidores policiales deberán acreditar un año de servicio activo dentro de su carrera profesional; 4. Documentación de respaldo del financiamiento para la comisión de servicios; 5. Presentación de los formularios preestablecidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 6. Los requeridos exigidos por el organismo nacional o internacional, en el caso de que los solicite; y, 7. Cuando la comisión de servicios sobrepase los treinta días, el servidor policial deberá suscribir un contrato de devengación, al que agregará una garantía personal o real, la cual, será elaborada por la Dirección Nacional de Educación”;*

Que el artículo 152 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Autorización de las comisiones de servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación. - Las comisiones de*

servicios para estudios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, serán previamente autorizadas mediante resolución ministerial a pedido del Comandante General. La comisión de servicios se podrá prorrogar por causas debidamente justificadas y motivadas. La resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 9 del 23 de noviembre del 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encarga el Ministerio del Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra de Gobierno;

Que mediante correo electrónico www.dea.gov de 14 de marzo de 2024, el Director Regional de la DEA en Ecuador (Drug Enforcement Administration Ecuador), emite la invitación a la “Reunión de Trabajo Binacional entre los ejes investigativos relacionados con el narcotráfico de Ecuador y Colombia en frontera Norte”; la misma que tendrá lugar el día 3 de abril de 2024 en el Centro de Oficiales de la Policía Nacional de Colombia, Bogotá-Colombia, documento en el cual se menciona: “(...) *Con este antecedente solicito se digne autorizar la salida en comisión de servicio a la ciudad de Bogotá, Colombia del 2 al 4 de abril de 2024 a los siguientes funcionarios policiales pertenecientes a la DNA,*

- 1. General de Distrito William Roberth VILLAROEL TRUJILLO, DNA,*
- 2. Tcnel. Christian MARÍN SÁNCHEZ, 0201514924, UIAN,*
- 3. Mayor Giovanni Fernando Gavilánez Basantes, 0201306222, UNSQ; y,*
- 4. Mayor Carla Paulina Arteaga Orbe, 1715474316, DILAT.*

Todos los gastos relacionados con pasajes, alojamiento, transporte y alimentación serán cubiertos por parte de nuestra oficina de la DEA Quito. (...).”

Que mediante Ficha de Datos para Comisión de Servicios/ Becas al Exterior y Cobertura de Gastos Nro. PN-CG-DRI-2024-149 de 19 de marzo de 2024, suscrito por el señor Analista de la DRI, en el cual se determina las especificaciones técnicas para que se realice el viaje.

Que con Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2024-7746-O de 22 de marzo de 2024, suscrito por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, en el cual remite las copias certificadas de las hojas de vida profesionales, certificado de servicio activo y certificado de comisión de servicios al exterior de los señores **GraD. Villaroel Trujillo Willian Roberth, Tcnl. Marín Sánchez Christian Alberto, Mayr. Gavilanes Bazantes Giovanni Fernando y Mayr. Arteaga Orbe Carla Paulina**; quienes asistirán a la “Reunión de Trabajo Binacional entre los ejes investigativos relacionados con el narcotráfico de Ecuador y Colombia en frontera Norte”

Que mediante Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2024-7852-O de 22 de marzo de 2024, suscrito por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional,

con el cual remite el Informe de Factibilidad Nro. PN-DNTH-DEIN-2024-0291-INF de 22 de marzo de 2024, en el mismo se determina: “(...) *RECOMENDACIONES. (...) Solicitar a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, que una vez cumplidos los requisitos establecidos, decida autorizar la salida del país de los señores servidores policiales Directivos detallados en el presente informe, en comisión de servicio para la “REUNIÓN DE TRABAJO BINACIONAL ENTRE LOS EJES INVESTIGATIVOS RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO DE ECUADOR Y COLOMBIA EN FRONTERA NORTE”, con base a los compromisos constantes en la Ficha de datos para comisiones de servicios/becas al exterior y cobertura de gastos Nro. PN-CG-DRI-2024-149, de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el señor Cabo Segundo Ramos Francis, Analista del Departamento de Relaciones Internacionales.*”

Que mediante correo electrónico pastorjl@state.gov de 25 de marzo de 2024, el señor Jorge L. Pastor, Assistant Investigador, DEA Quito Country Office, menciona: “(...) *SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EVENTO DE REUNIÓN DE TRABAJO EN COLOMBIA. (...) nuestra Oficina cubre el seguro de Viaje, ese seguro también cubre la parte médica en caso de emergencias. Nuestra Oficina de la DEA cubre el costo del referido seguro. (...)*”.

Que con Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-06092-OF de 25 de marzo de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, en el cual solicita: “(...) *solicito se alcance la respectiva AUTORIZACIÓN con su RESOLUCIÓN, para la referida comisión de servicios al exterior para los servidores policiales detallados a continuación, conforme a lo establecido en el Art. 105 del COESCOP, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos legales para la comisiones de servicios al exterior (...)*”

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior de los señores **Grad. Villaroel Trujillo Willian Roberth, Tcnl. Marín Sánchez Christian Alberto, Mayr. Gavilanes Bazantes Giovanni Fernando y Mayr. Arteaga Orbe Carla Paulina**, quienes asistirán a la “*Reunión de Trabajo Binacional entre los ejes investigativos relacionados con el narcotráfico de Ecuador y Colombia en frontera Norte*”, que se tendrá lugar del 2 al 4 de abril de 2024 en la ciudad de Bogotá-Colombia.

Artículo 2.- Ordenar que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión autorizada a los servidores policiales que asisten, presenten a este Despacho Ministerial con copia al despacho del Comandante General de la Policía Nacional, el informe de misión con los resultados obtenidos de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese la Comandancia General de la Policía Nacional.

SEGUNDA. - De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en el despacho del Ministro del Interior, en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer (1) día del mes de abril de 2024.



Dra. Mónica Palencia Núñez
MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-038

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República, refiere: “(...) *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*”;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, refiere: “(...) *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, refiere: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera*”;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “*De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable*”;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública, emitida mediante Resolución No. DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, dice: “*Traslados administrativos.- “Los traslados administrativos de los servidores de la Defensoría Pública se sujetarán a lo determinado en los arts. 101 del Código Orgánico de la función Judicial, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 68 de su Reglamento General; para lo cual, previo a la emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Dirección*

Nacional de talento Humano, se deberá contar con la solicitud por escrito del servidor solicitante del traslado, la que será debidamente motivada por necesidades institucionales.- El pedido de traslado será analizado por la Dirección Nacional de Talento Humano conforme la Planificación de Talento Humano, particular que será considerado en el respectivo Informe Técnico y puesto a consideración del Defensor Público General o su delegado, parra su resolución."

Que, mediante memorando N° DP-DP22-2023-0124-M de 26 de octubre de 2023, el Doctor Freddy Eduardo Vanegas Crespo, Defensor Público, solicitó al Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, lo siguiente: "(...) acudo a usted con el debido respeto y con el antecedente citado, solicito mi cambio de plaza desde la provincia de Orellana a la Provincia de Azuay. (...)";

Que, mediante memorando N° DP-DP22-2023-0104-M de 26 de octubre de 2023, el Mgs. Patricio Fernando Rosero Preciado, Director Provincial de la Defensoría Pública Orellana, da respuesta al Doctor Freddy Eduardo Vanegas Crespo, Defensor Público, en los siguientes términos: "(...) Por lo tanto, de mi parte autorizaría sin ningún problema la modalidad de teletrabajo durante todo el tiempo que conlleve su tratamiento médico, posterior a la consulta con nuestro Departamento de Talento Humano Nacional y Jurídico de nuestra institución, a quien pongo en copia a la presente, para asegurar la conformidad con los aspectos legales y laborales pertinentes.- La Dirección Provincial respalda su derecho a cuidar de su salud y, al mismo tiempo, contribuir de manera efectiva a nuestra misión como institución. Estamos comprometidos en apoyar en las gestiones que sean necesarias, y que sea cumplan con sus diligencias, al mismo tiempo que se respeten sus derechos de salud como servidor público. (...)";

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2024-0026 de 5 de febrero de 2024, remitido, por el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: "Sobre la base de los preceptos legales invocados, y, en consideración a lo estipulado en la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-110 de 30 de agosto de 2022, esta Dirección de Administración del Talento Humano, procede a emitir el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para el traslado de puesto a favor del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo, de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Orellana a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Azuay a partir de la respectiva autorización por parte del Director General del Consejo de la Judicatura.";

Que, mediante oficio N° DP-DPG-2024-0041-O de 9 de febrero de 2024, el Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, solicitó al Doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: "(...) 1. Autorizar el traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo, del puesto de defensor público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Orellana al puesto vacante de defensor público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Azuay.- 2. Designar un defensor público permanente en la provincia de Orellana por el traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo al puesto vacante de defensor público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Azuay. (...)";

Que, mediante oficio N° CJ-DG-2024-0480-OF de 13 de marzo de 2024, el Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, manifiesta: "Con la base legal citada y consideraciones expuestas, acogiendo el pronunciamiento emitido por la Defensoría Pública constante en el Informe Técnico Nro. DATH-GTH-2023-0026, en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, AUTORIZO el traslado del Abg. Freddy Eduardo Vanegas Crespo, Defensor Público de la provincia de Orellana hacia la defensoría pública de la provincia del Azuay.";

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2024-0070 de 20 de marzo de 2024, remitido, por el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: "Sobre la base de los preceptos legales

invocados y toda vez que se cuenta con la autorización por parte del Director General del Consejo de la Judicatura, la Dirección de Administración del Talento Humano procede a emitir el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para el traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo, de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Orellana a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Azuay.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0234-M de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, lo siguiente: “(...) *toda vez que se cuenta con la respectiva autorización por parte del Director General del Consejo de la Judicatura, la Dirección de Administración del Talento Humano emite el Informe Técnico favorable Nro. DATH-GTH-2024-0070 de 20 de marzo de 2024, a fin de que salvo su mejor criterio se autorice el citado informe, la lista de asignación, y se emita la respectiva Resolución de traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-0588-M de 28 de marzo de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortíz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *toda vez que se cuenta con la respectiva autorización por parte del Director General del Consejo de la Judicatura y una vez que se encuentra autorizado el Informe Técnico favorable Nro. DATH-GTH-2024-0070 de 20 de marzo de 2024, agradeceré se emita la respectiva Resolución de traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo mismo que regirá a partir del 01 de abril de 2024.*”;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traslado del abogado Freddy Eduardo Vanegas Crespo, del puesto de Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Orellana, al puesto vacante de Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Azuay, que regirá a partir del 01 de abril de 2024.

Artículo 2.- La Coordinación General Administrativa Financiera supervisará a la Dirección de Administración del Talento Humano, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar los trámites pertinentes para la publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 28 de marzo de 2024.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



PAOLA XIMENA GARCIA ARELLANO
Nombre de reconocimiento C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
SERIALNUMBER=221222113917, CN=PAOLA XIMENA GARCIA
ARELLANO
Razon: Certificado, 04 páginas, fei copia del original
Localización: Quito, 05 de abril de 2024
Fecha: 2024-04-05T15:50:24.862659-05:00

Abg. Paola Ximena García Arellano
Secretaria General
DEFENSORÍA PÚBLICA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.